

REF.

Autorización provisoria al proyecto de acceso, km. 11,686, lado izquierdo del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Rol V-85, Comuna de Puerto Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Puerto Montt,

1 9 MAR. 2014

VISTOS:

- Carta de fecha 28.02.2014, del Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda. (P. 7572448)
- Of. Ord. X DRV. N°232 de fecha 13.02.2014. (P.7531032)
- Solicitud de acceso 24.01.2014, del Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda. (P. 7484598)
- Lo dispuesto en los Art. Nº 36, Nº 39 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97.
- La Resolución D.V. Nº 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.
- El Manual de Carreteras, versión 2012, todos sus volúmenes según corresponda.
- La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO: Que para el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas** en representación de la **Sociedad Fernández y Fernández Ltda.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal con obras de acceso en el km. 11,686, lado izquierdo del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Rol V-85, Comuna de Puerto Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Que el Art. 40 del DFL MOP Nº 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

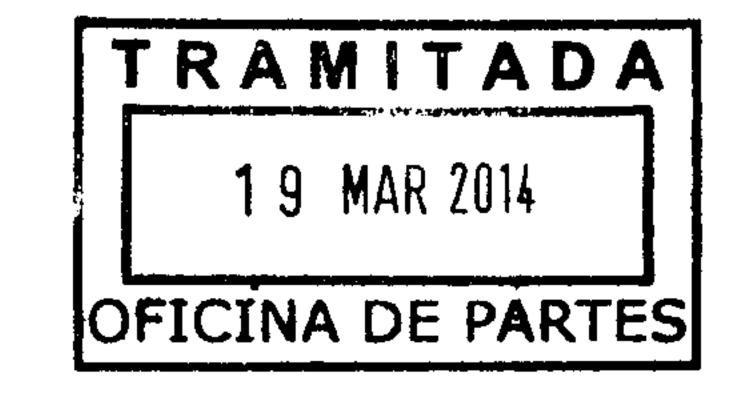
Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. Nº 232 de fecha 22.03.2002, Ord. Nº 4565 del 19.03.2003 y en el Manual de Carreteras versión 2012, todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en la Resolución D.V. Nº 232 de fecha 22.03.2002, Ord. Nº 4565 del 19.03.2003 y en el Manual de Carreteras versión 2012, en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de acceso, se ha tenido en especial consideración la Declaración Notarial Jurada de fecha 17.03.2014, del Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.

RESUELVO (EXENTO)



1. - APRUÉBESE PROVISORIAMENTE el proyecto presentado por el Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., cuyo inicio de la construcción de las obras del proyecto de acceso, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

La instalación se emplazará por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 1

CAMINO	ACCESO	LADO	KM	OBSERVACIONES
Cruce Longitudinal – Calbuco Rol V-85	1	Izquierdo	11,686	

3.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Jefe Provincial Vialidad Llanquihue** o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.

obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado.

El **Inspector Fiscal de Vialidad** contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la **Dirección Regional de Vialidad.**, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B° del Inspector Fiscal de Vialidad asignado, previo a la ejecución de obras a modificar.

Para tales efectos el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal de Vialidad designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado por el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** deberá comunicar al a la **Inspección Fiscal de Vialidad**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

- 4. El Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., deberá tomar a nombre de la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía a la vista, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:
 - Correcta ejecución de los trabajos construcción de acceso, km. 11,686, lado izquierdo del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Ruta V-85, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, por un monto de 65 UF.
 - Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos construcción del acceso, km. 11,686, lado izquierdo del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Ruta V-85, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, por un monto de 40 UF.
 - Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal en los trabajos construcción de acceso, km.
 11,686, lado izquierdo del camino Cruce Longitudinal Calbuco, Ruta V-85, Comuna de Calbuco,
 Provincia de Llanquihue, por un monto de 40 UF.
 - Por daños a terceros durante los trabajos construcción del acceso, km. 11,686, lado izquierdo del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Ruta V-85, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, por un monto de 65 UF.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda,** deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fisca de Vialidad designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimientos de las órdenes" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

- 5. El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto en mención, sin ningún de tipo de reclamo posterior y un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
 - 5.1. Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial Región de Los Lagos, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
 - 5.2. Previo al inicio de la ejecución de las faenas, el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

6. - El **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** deberá procurar que <u>la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento,</u> de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.

- 7. El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte del **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, el Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, punto N°8 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante del Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 9. La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras de acceso autorizado, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva del Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda. Por lo anterior el Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., deberá velar permanentemente por su cumplimiento.
- El o los profesionales asignados por el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización **a la Dirección Regional de Vialidad** y comunicada en forma oficial por el **Inspector Fiscal de Vialidad**, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones al **Inspector Fiscal.**
- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el **Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda.,** deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, firmados en original por el proyectista y representante de la empresa, visados por la Inspección Fiscal, acompañados de Certificados indicando la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, los que serán enviados **a la Dirección Regional de Vialidad**, a fin de acreditar y verificar con profesionales de esa Dirección que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado. Posteriormente la Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
 - 11.1.- Planos Definitivos (As built) georreferenciados, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).
 - 11.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
 - 11.3.- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida el Oficio o la Resolución que de por recepcionada las obras emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97.
- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad del camino Cruce Longitudinal Calbuco, Ruta V-85, que intervienen éste proyecto e indicados en la referencia por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino Cruce Longitudinal Calbuco, Ruta V-85, que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada al Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., e informará a la empresa Contratista adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso en el camino Cruce Longitudinal Calbuco, Ruta V-85, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.

- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva del Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda. y del Contratista adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior el Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda., deberá velar por su cumplimiento.
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, al Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas en representación de la Sociedad Fernández y Fernández Ltda..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Region de Los Lagos

ERM/LCM/lcm DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Luis Eduardo Fernández Cárdenas - Sociedad Fernández y Fernández Ltda. Aníbal Pinto Nº 216, fono 98897906.

- Srta. Deny Roxana Velázquez Caro. Ebensperger 435, fono 65-2713194.

- Sr. Matías Trujillo Araya.

Retira en oficina de partes fono 83618046, 065-2752101.

- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.

- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.

- Archivo X.DRV.

- Calbuco.

- Puerto Montt.

- Presente.

- Puerto Montt

- Puerto Montt

Proceso Nº <u>7611983</u>